

NEWSLETTER PENAL

MAYO 2025

MORALES

Abogados Penalistas

10



NOVEDADES DE JURISPRUDENCIA*

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 372/2025, DE 11 DE ABRIL

Ponente: Excmo. Sr. D. Manuel Marchena Gómez

Asunto: La construcción de la responsabilidad penal de la persona jurídica

La Sala Segunda analiza su jurisprudencia sobre la responsabilidad criminal de los entes colectivos. En este sentido, el Alto Tribunal comienza por recordar que la responsabilidad penal de la persona jurídica no puede obtenerse a partir de un modelo de heterorresponsabilidad o responsabilidad vicarial, sino que ha de construirse a partir de un sistema de autorresponsabilidad basado en la constatación de un defecto estructural en los modelos de gestión, vigilancia y supervisión.

Así, a pesar de que el juicio de autoría de la persona jurídica exija que la acusación pruebe la comisión de un hecho delictivo -por alguna persona física de las referidas en el art. 31.1 bis del CP-, también deberá acreditarse que el mismo ha sucedido en concurrencia con un delito corporativo consistente en un defecto estructural en los mecanismos de prevención exigibles a toda persona jurídica.

*El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados Penalistas ni de los abogados de la Firma.

NEWSLETTER PENAL

En línea con lo anterior, sería contrario a nuestra concepción - sobre el principio estructural del proceso penal- admitir la existencia de dos categorías de sujetos. Por un lado, la referida a las personas físicas, en la que el reto probatorio del Fiscal alcanzaría la máxima exigencia, y, por el otro, la otra ligada a las personas colectivas, cuya singular naturaleza actuaría como excusa para rebajar el estándar constitucional que las protege.

En definitiva, la ausencia de planes de prevención es el elemento que tiene capacidad para determinar la comisión de un delito corporativo.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 373/2025, DE 11 DE ABRIL

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García

Asunto: La prueba de cargo suficiente en el delito contra la libertad sexual. Preguntas que afectan a la intimidad ex artículo 709 LECrim

La Sala Segunda del Tribunal Supremo nos recuerda en esta Sentencia que, la función de la casación consiste, por un lado, en

verificar si en el iter discursivo -a través del cual el Tribunal ha llegado a la convicción de culpabilidad- existe alguna quiebra lógica o algún déficit no asumible racionalmente; o si, por otro lado, el material probatorio, examinado en su conjunto, es constitucionalmente suficiente para sustentar una declaración de culpabilidad.

Seguidamente, el Alto Tribunal pasa a analizar la testifical de la víctima, partiendo de la base de que puede ser prueba suficiente para condenar, pero advirtiendo que es exigible una motivación fáctica reforzada.

En relación con lo anterior, el Tribunal debe aplicar un triple test para valorar la fiabilidad de la víctima: persistencia en sus manifestaciones, elementos corroboradores y ausencia de motivos de incredibilidad diferentes a la propia acción delictiva.

Finalmente, el Alto Tribunal remarca que, en el marco del delito sexual, es plausible evitar preguntas que afecten a la intimidad de las víctimas, conforme al artículo 709 LECrim. No obstante, lo que tampoco puede admitirse es el sacrificio del derecho de defensa del acusado.

NEWSLETTER PENAL

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 86/2025, DE 7 DE ABRIL

Ponente: Excmo. Sr. D. Ramón Sáez Valcárcel

Asunto: El acceso a los elementos esenciales del atestado policial en una detención y el procedimiento de habeas corpus

En esta ocasión, el Tribunal Constitucional analiza la procedencia de un recurso de amparo interpuesto contra la desestimación de una acción de habeas corpus.

El Tribunal reitera los criterios establecidos por la doctrina constitucional en cuanto a las garantías mínimas que deben estar presentes en todo procedimiento de detención, así como las acciones mínimas que debe llevarse a cabo por el juzgado al interponerse una acción de habeas corpus.

En este sentido, subraya que, durante el procedimiento policial de detención de cualquier persona, debe velarse por el respeto a la garantía de acceso por parte de esta a los elementos esenciales

del atestado policial que da soporte a la detención, a fin de conocer con precisión las bases objetivas de la misma.

La mencionada garantía se alza como un derecho complementario e instrumental del derecho a ser informado por parte del detenido en vistas a poder luego ejercer su derecho a impugnar la legalidad de la detención, si correspondiere. Ahora bien, esta garantía de acceso a las actuaciones esenciales no opera de oficio, debe ser requerida por el detenido o su defensor.

Asimismo, la Sala enfatiza que, interpuesta la acción de habeas corpus, el juez interviniente debe comprobar personalmente la situación de la persona privada de libertad, escucharla y, de no hacerse, se vulnera el derecho fundamental de libertad, esta vez por parte de un magistrado.

Con ello, y en consonancia con el criterio previamente asentado en la STC 85/2024, es nulo el Auto que desestima el procedimiento de habeas corpus, vulnerando el derecho de libertad del recurrente en su vertiente de ga-

NEWSLETTER PENAL

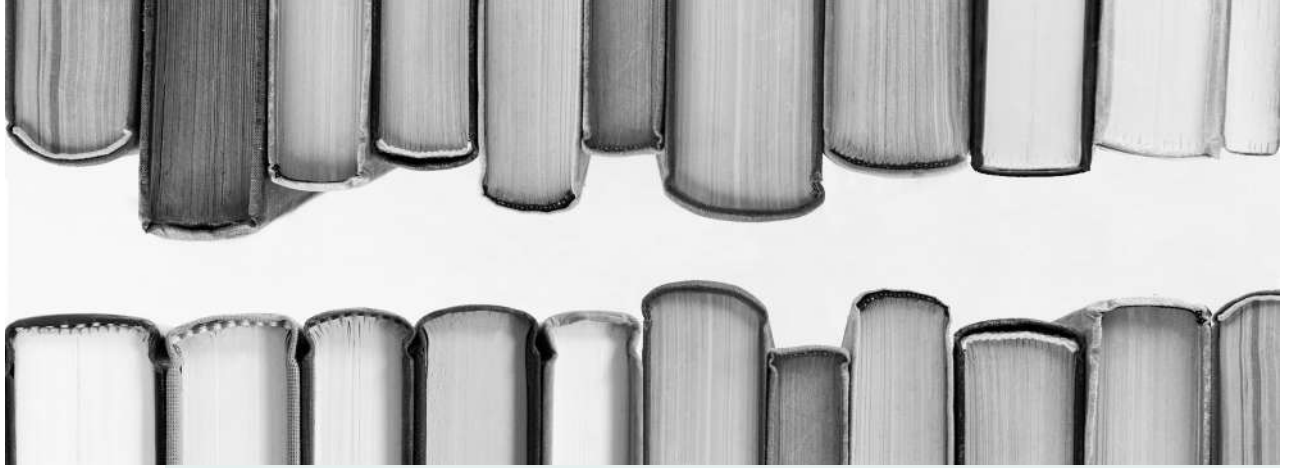
ranfía judicial de la detención, cuando no se garantiza el acceso a los elementos esenciales de la detención y cuando se rechaza *in limine* por el juzgado el procedimiento de habeas corpus, sin analizar la situación personal del privado de libertad.

NEWSLETTER PENAL



“Ser bueno es fácil; lo difícil es ser justo”.

Víctor Hugo



NOVEDADES DOCTRINALES

LIBROS

NOYA FERREIRO, M. L.; CATALINA BENAVENTE, M. A., *La Inteligencia Artificial y su aplicación en el sistema de justicia penal*, Ed. Aranzadi, Navarra.

PUYOL MONTERO, J., *Estudios sobre derecho de compliance*, Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia.

ALONSO HERRERO, J., *La prescripción del delito*, Ed. Colex, A Coruña.

AVILÉS HERNÁNDEZ, E., *El terrorismo y su marco regulatorio actual: entre la indefinición y la sobreregulación*, Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Diario La Ley, Wolters Kluwer *

MAGRO SERVET, V., Consideraciones y criterios respecto a la anomalía o alteración psíquica como circunstancia modificativa de responsabilidad penal. N.º 10728, Sección Doctrina, 22 de Mayo de 2025 .

SÁNCHEZ-TERÁN MANZANEDO, A., El aumento punitivo de la imprudencia en los accidentes de tráfico: el artículo 142 bis Código Penal. N.º 10724, Sección Tribuna, 16 de Mayo de 2025.

GARCIA LÓPEZ, J., Un nuevo plato de inseguridad jurídica. La tramitación de los delitos de allanamiento de morada y usurpación de bienes inmuebles tras la reforma operada por la Ley Orgánica 1/2025. N.º 10720, Sección Tribuna, 12 de Mayo de 2025.

SOTO RODRÍGUEZ, M. L., Las medidas reforzadas de diligencia debida para la prevención del blanqueo de capitales. Sección Doctrina, 15 de Mayo de 2025.

*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Almacén Derecho *

LASCURAÍN SÁNCHEZ, J. A., Vigencia temporal de la ley penal. Penal, 20 de mayo de 2025.

Revista de Jurisprudencia, LEFEBVRE *

GALLEGO SÁNCHEZ, G., El límite cuantitativo del delito de blanqueo; evolución de las respuestas del Tribunal Supremo. Sección Tribuna, Número 77, Mayo 2025.

*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

A) ARTÍCULOS

SOLAR CALVO, P., ¿Qué hacemos cuando la PPR no se puede acumular? (Legal Today)

SÁNCHEZ, L., Destacados penalistas alertan del abuso de la prisión preventiva al conocer la indemnización de Sandro Rossell de 232.500 euros. (Economist&Jurist)

MORENO, R., Abogado: todo lo que necesitas saber sobre MASC en Civil y Penal, explicado por Vicente Magro, magistrado del Supremo. (Economist&Jurist)

CASTIELLA, J., El CGPJ acuerda elaborar una propuesta de adaptación de la planta judicial ante la aplicación de la Ley de Eficiencia. (ConfiLegal)

ELDERECHO.COM, Reforma de la Fiscalía para adaptarla a la futura LECrim. (EIDerecho.com)

ÁLVAREZ ROMERA, N., ¿Todo vale? La admisión automática de querellas y sus consecuencias. (EIDerecho.com)

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

B) ENTREVISTAS DE INTERÉS

SÁNCHEZ, L., Miguel Ángel Marqués, el abogado que ganó a la banca un caso de 'phishing' en el Supremo: "La doble autenticación genera aún más problemas". (Economist&Jurist)

SÁNCHEZ, L., Paloma Abad, presidenta de AMAFI: «Necesitamos criterios uniformes sobre los MASC que ofrezcan seguridad jurídica». (Economist&Jurist)

C) PODCAST

PÉREZ GONZÁLEZ, S., ; RUBIO MARTÍNEZ, A. J., La ley penal 'rider'. (Última Ratio).

NOVEDADES DOCTRINALES

EVENTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO PENAL

Foro de Compliance (1ª edición).

La Sección de Compliance del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB) organiza la primera edición del Foro de Compliance .

El evento consistirá en la celebración de cuatro ponencias, a cargo de abogados y grandes expertos en compliance, abarcando temas como **(i)** la protección de datos y tecnología, **(ii)** los criterios ESG y diligencia debida, **(iii)** un diálogo sobre las novedades en materia de certificación, y **(iv)** la situación del cumplimiento normativo a nivel internacional.

La jornada se llevará a cabo el próximo día 11 de junio de 2025 entre las 9h y las 17:30h en la 8ª planta ICAB (C/ Mallorca, 283).

MORALES

Abogados Penalistas

FERMÍN MORALES PRATS

ENRIC BERTOLÍN

THEA MORALES

ROSA CALDERÓN

MARÍA RODRÍGUEZ

ESTHER GARCÍA

IVO CALL

JOAN ROCA

FLORENCIA ESCRIBANO

CARLA ÁLVAREZ

EMMA OLLÉ EO@MORALESPENAL.COM
NÚRIA BROS INFO@MORALESPENAL.COM

moralesabogadospenalistas.com

Tenor Viñas 4-6, 5^º1^ª
08021 Barcelona
T 932 419 820

Serrano nº40, 4^º izq
28001 Madrid
T 914 357 953